



20171108102713156682  
COMUNICACIONES EXTERNAS  
Noviembre 08, 2017 10:27  
Radicado 2017056682



10404-06-03

Sabaneta,

Señor:  
MATEO VELASQUEZ  
CEL: 3004800552

Asunto: Respuesta a petición radicada del archivo municipal N° 2017 – 021470.

Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida al despacho de la Inspección de Transito y Transportes del municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

Mediante Resolución N° 17959 DEL 30 DE OCTUBRE 2017, fue descargado en el Sistema de Contravenciones Interno y del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) el comparendo electrónico N° **D0563100000006792767 del 15 de 2014**, por indebida notificación, en tanto, los datos del presunto infractor y concretamente la dirección de residencia, no coincide con la información reportada en el RUNT, por razones de falta de datos, o bien porque existen errores de digitación en la respectiva guía de envío y en lo mismo comparendo electrónico.

Los demás comparendos no proceden por indebida notificación ya que de acuerdo con el análisis del elemento material probatorio, se verifica que los comparendos electrónicos N°

D05631000000011477432 de fecha 27 de mayo de 2016, fue enviado según la empresa de mensajería el día 21 de mayo de 2016, con un reenvió el día 28 de julio de 2016.

D05631000000014340774 de fecha 21 de diciembre de 2016, fue enviado según la empresa de mensajería el día 22 de diciembre de 2016, con un reenvió el día 31 de enero de 2017.

D05631000000014342428 de fecha 15 de febrero de 2017, fue enviado según la empresa de mensajería el día 20 de febrero de 2017.

D05631000000011486201 de fecha 08 de septiembre de 2016, fue enviado según la empresa de mensajería el día 08 de septiembre de 2016, con un reenvió el día 12 de octubre de 2016.

D05631000000014350815 de fecha 04 de marzo de 2017, fue enviado según la empresa de mensajería el día 07 de marzo de 2017.

D05631000000008660839 de fecha 08 de febrero de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 09 de febrero de 2015, con un reenvió el día 14 de marzo de 2015.

D0563100000008674966 de fecha 08 de noviembre de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 09 de noviembre de 2015, con un reenvío el día 15 de diciembre de 2015.

D05631000000011464378 de fecha 12 de diciembre de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 15 de diciembre de 2015, con un reenvío el día 22 de enero de 2016.

D05631000000011465305 de fecha 26 de diciembre de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 28 de diciembre de 2015, con un reenvío el día 29 de enero de 2016.

D05631000000011465393 de fecha 28 de diciembre de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 28 de diciembre de 2015, con un reenvío el día 29 de enero de 2016.

D05631000000011465923 de fecha 13 de diciembre de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 15 de diciembre de 2015, con un reenvío el día 22 de enero de 2016.

D05631000000011465924 de fecha 13 de diciembre de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 15 de diciembre de 2015, con un reenvío el día 22 de enero de 2016.

D05631000000011465927 de fecha 13 de diciembre de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 15 de diciembre de 2015, con un reenvío el día 22 de enero de 2016.

D05631000000011466357 de fecha 21 de diciembre de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 21 de diciembre de 2015, con un reenvío el día 29 de enero de 2016.

D05631000000011466967 de fecha 30 de diciembre de 2015, fue enviado según la empresa de mensajería el día 30 de diciembre de 2015, con un reenvío el día 29 de enero de 2016.

D05631000000011467123 de fecha 03 de enero de 2016, fue enviado según la empresa de mensajería el día 05 de enero de 2016, con un reenvío el día 05 de febrero de 2016.

D05631000000011467170 de fecha 04 de enero de 2016, fue enviado según la empresa de mensajería el día 05 de enero de 2016, con un reenvío el día 05 de febrero de 2016.

D05631000000011467471 de fecha 16 de enero de 2016, fue enviado según la empresa de mensajería el día 19 de enero de 2016.

D05631000000011467475 de fecha 17 de enero de 2016, fue enviado según la empresa de mensajería el día 20 de enero de 2016.

Elaborado al señor MATEO VASQUEZ YEPES, término este que NO supera los tres (3) días hábiles establecidos según el Artículo 135, Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010, inciso 4 de la Ley 769 de 2002, para hacer él envió del comparendo Electrónico.

Es de tener en cuenta que se tiene que realizar él envió dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción, esto no implica que en esos tres días llegue la notificación, sino que la Secretaría de Movilidad y Transito del municipio de Sabaneta cuenta con (3) tres días hábiles para hacer el envió de la correspondencia.

Los tiempos en la entrega dependen en gran medida que la información registrada por el usuario sea correcta, ya que se puede presentar que el ciudadano no haya actualizado sus datos, haya registrado una dirección no existente, incompleta o errada como es su caso y es de recordar que es obligación del propietario mantener los datos actualizados en el RUNT, según el parágrafo 5 del artículo 8 de la Ley 769 de 2002 en concordancia con la sentencia C526 del 2003 del consejo de Estado

Por todo lo anterior No es procedente acceder a su solicitud de INDEBIDA NOTIFICACIÓN ya que la dirección del RUNT coincide con la guía de envió y con la del comparendo.

**Artículo 22. El artículo 135 de la Ley 769 de 2002, quedará así:**

**Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo.**

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

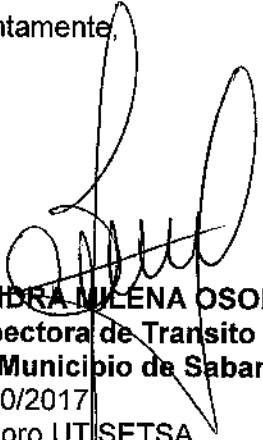
Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada en este tiempo, la multa será aumentada hasta por el doble de su valor.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere.

No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpado o del testigo que lo haya suscrito por este.

Atentamente,



**SANDRA MILENA OSORIO S.**  
Inspectora de Tránsito  
Del Municipio de Sabaneta  
30/10/2017  
Elaboro UT|SETSA  
Johana López